

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No 00205
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	JUAN DAVID JARAMILLO RENDÓN
CC	1.053.785.999 DE MANIZALES
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA EL SISTEMA DE BOMBEO, PONDAJE Y AMORTIGUACIÓN DE PICOS DE TURBIEDAD DEL INFLUENTE QUE ABASTECE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL LLANO, QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.
VALOR	\$40.686.100 IVA INCLUIDO
PLAZO	75 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS
CDP	00706 DE AGOSTO 31 DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **JUAN DAVID JARAMILLO RENDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.053.785.999** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001



empocaldas
Compilada en

GOBIERNO DE
CALDAS

17 de

No 00205

f. @Empocaldos @@empocaldos_oficial

empocaldos.com.co

www.empocaldos.com.co

de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en el estudio de necesidad de contratación solicitado y aprobado por el Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos, de fecha 19 de agosto del presente año, manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. Derivado de lo anterior y en aras de sustentar adecuadamente la necesidad, se hace necesario argumentar que la LEY 142 de 1994 decreta en su capítulo I, lo siguiente: Principios Generales: Artículo 1o. *Ámbito de aplicación de la ley. Esta Ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley. La planta de tratamiento de agua potable (PTAP) el llano que abastece de agua potable al área urbana del municipio de La Dorada cuenta con una única bocatoma sobre el río Guarinó. Durante ciertos periodos específicos del año, que coinciden con la época de mayores precipitaciones, la turbiedad del agua captada aumenta por encima del valor máximo soportado por la PTAP y contemplado en la Resolución 0330 de 2017, por lo que la operación de la planta debe interrumpirse durante periodos superiores, en algunas oportunidades, a las 24 horas. Esta situación provoca que deba interrumpirse el suministro de agua potable en el municipio hasta que los valores de turbiedad desciendan hasta valores tratables por la PTAP. Por lo descrito anteriormente, en el Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es necesaria la contratación de un ingeniero civil con experiencia en diseño y operación de sistemas de bombeo y lagunas de amortización de turbiedad para realizar los estudios y diseños para la construcción de una laguna para el pondaje y amortización del influente que abastece la planta de tratamiento el llano que abastece el sistema de acueducto del Municipio de La Dorada. Lo anterior debido a que la empresa no cuenta con el personal*



9 Carrero 23 # 75-82 Monizoles - Caldas

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas

GOBIERNO DE CALDAS

PRIMERA

No 00205

f. @Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

suficiente para realizar dicha actividad e igualmente es una tarea especializada que requiere la contratación de personal externo. Consecuente con lo anterior, es menester de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas mantener las redes en adecuado estado de funcionamiento. Por lo anterior EMPOCALDAS requiere contratar los estudios y diseños del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA EL SISTEMA DE BOMBEO, PONDAJE Y AMORTIGUACIÓN DE PICOS DE TURBIEDAD DEL INFLUENTE QUE ABASTECE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EL LLANO QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA". Dada la magnitud e importancia de dicho proyecto, es conveniente realizar un completo seguimiento desde el punto vista hidráulico, químico, estructural, geotécnico y de presupuesto a la ejecución de la consultoría y de esta forma garantizar una correcta operación del sistema. Dada la situación anteriormente descrita que se viene presentando en el sistema de tratamiento de agua potable del municipio de La Dorada y con el objetivo de garantizar la prestación correcta y continua del servicio de agua potable, se requiere realizar los estudios y diseños a nivel de detalle para el sistema de bombeo, pondaje y amortiguación de picos de turbiedad del influente que abastece la planta de tratamiento el llano que abastece el sistema de acueducto del Municipio de La Dorada, teniendo en cuenta que: A- Según los registros disponibles llevados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. durante los últimos tres años la planta de tratamiento ha tenido que ser suspendida por diferentes motivos operativos, entre los que se encuentran la alta turbiedad, alto grado de color, taponamiento de la bocatoma y reparaciones en la línea de conducción. Los periodos de suspensión de la planta de tratamiento han llegado a ser incluso de 24 horas continuas por estos motivos. B- EMPOCALDAS S.A. E.S.P. como empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de La Dorada debe garantizar la correcta e ininterrumpida prestación del servicio de agua potable en todas sus seccionales, por lo que debe buscar alternativas de solución a la situación que se está presentando actualmente. C- La empresa no cuenta con el personal suficiente para realizar dicha actividad e igualmente es una tarea especializada que requiere de la contratación de personal externo. El trabajo de consultoría consiste en realizar a la mayor brevedad todos los estudios, diseños, planos y memorias de calculo necesarios para realizar posteriormente la obra que permita atender la necesidad actual que presenta la empresa". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **JUAN DAVID JARAMILLO RENDÓN** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00706 de agosto 31 de 2020, bajo el rubro 2304029801 con denominación "Estudios Pre-Inversión". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA EL SISTEMA DE BOMBEO, PONDAJE Y**



9 Carrero 23 # 75-82 Monizolés - Caldas

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

103 Gobierno de

No 00205

f "JI @Empocaldas @@empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

empocaldas.com.co

AMORTIGUACIÓN DE PICOS DE TURBIEDAD DEL INFLUENTE QUE ABASTECE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL LLANO, QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la que a su vez forma parte integral del presente contrato y se describe a continuación:

PROPUESTA ECONOMICA – ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA EL SISTEMA DE BOMBEO, PONDAJE Y AMORTIGUACIÓN DE PICOS DE TURBIEDAD DEL INFLUENTE QUE ABASTECE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL UANO QUE ABASTECE EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA					
ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR TOTAL	
DISEÑO ELECTRICO DEL SISTEMA DE BOMBEO según RETIE	Gl	1	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	
DISEÑO HIDRAULICO DEL SISTEMA DE BOMBEO RES 0330	Gl	1	\$ 3,250,000	\$ 3,250,000	
DISEÑO ELEMENTOS ESTRUCTURALES CASETA DE BOMBEO	Gl	1	\$ 2,340,000	\$ 2,340,000	
ANALISIS MULTITEMPORAL DE LOS HISTORICOS DE TURBIEDAD SUMINISTRADOS POR EL CONTRATANTE, CON EL OBJETIVO DE OBTENER COMPORTAMIENTO,	Gl	1	\$ 3,250,000	\$ 3,250,000	

PICOS Y DURACION DE LA TURBIEDAD Y POSTERIORMENTE DEFINIR EL VOLUMEN DE LA LAGUNA					
DISEÑO GEOTECNICO Y ESTRUCTURAL DE LA LAGUNA	Gl	1	\$ 3,900,000	\$ 3,900,000	
DISEÑO ARQUITECTONICO DIGITALIZACIÓN DE PLANOS Y ANIMACIÓN	Gl	1	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000	
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL LOTE GEORREFERENCIADO AL MAGNA SIRGAS (INCLUYE ORTOFOTO)	M2	3500	\$ 1.700	\$ 5,950,000	
ANAUSIS Y ESTUDIOS DE SUELOS (6 sondeos manuales a 6m)	Un	6	\$ 1,100,000	\$ 6,600,000	
ELABORACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA PRESUPUESTOS, APU _s Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	GL	1	\$ 1,950,000	\$ 1,950,000	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DESPLAZAMIENTOS, OFICINA, MATERIAL IMPRESO, INFORMES Y PLANOS	GL	1	\$ 1,950,000	\$ 1,950,000	
SUBTOTAL				\$ 34,190,000	
IVA 19%				\$ 6,496,100	
TOTAL				\$ 40,686,100	

OBSERVACIONES: NO INCLUYE ESTUDIOS TECNICOS NO ESTIPULADOS

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad

9 Carrero 23 # 15-82 Monizole - Caldas

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9





empocaldas
social cada
Construyendo juntos tu bienestar

EST Gobierno de

empocaldas supervisor

UNIVERSO

No 00205

f. @Empocaldas @@empocaldos_oficial

empocaldos.com.co

www.empocaldos.com.co

correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bines objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS: 1.** Diseño del sistema eléctrico del sistema de bombeo según la normatividad vigente RETIE. **2.** Diseño hidráulico del sistema de bombeo según la normatividad vigente Resolución 0330 de 2017. **3.** Diseño de los elementos estructurales que se requieran para la caseta de bombeo. **4.** Análisis multitemporal de los históricos de turbiedad suministrados por el contratante, con el objetivo de obtener comportamiento, picos y duración de la turbiedad y posteriormente definir el volumen de la laguna. **5.** Diseño geotécnico y estructural de la laguna de amortización. **6.** Diseño arquitectónico, digitalización de planos y animación. **7.** Levantamiento topográfico del lote georreferenciado según proyección Magna-Sirgas origen Zona Oeste (incluye ortofoto). **8.** Análisis y estudios de suelos (6 sondeos manuales a 6m de profundidad). **9.** Elaboración de presupuesto de la obra que incluye memorias de cantidades de obra, APU y especificaciones técnicas. **10.** El contratista deberá entregar en los plazos especificados los informes solicitados. **PARÁGRAFO:** En caso de realizar menos cantidades de las especificadas solo se pagarán las efectivamente levantadas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.686.100) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00706 de agosto 31 de 2020, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha



9 Carrero 23 # 75-82 Monizoles - Caldos

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empocaldas
Construyendo para la prosperidad

Gobierno de
Caldas

PRIMERO

00205

f. @Empocaldas @@empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

CUARTA. PLAZO: El plazo para ejecutar el presente contrato será de **SESENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. . **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) año más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DPTO. PLANEACIÓN Y PROYECTOS de la Empresa. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías



9 Carrero 23 # 75-82 Monizolas - Caldas

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



emposaldas
exigidas. - C

El Gobierno de
Caldas
PRIMERO

No 00205

f. _ @Empocaldos @@empocaldos_oficial

empocaldos.com.co

@www.empocaldos.com.co

Los demás requisitos de ley. **2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso**



9 Carrero 23 # 75-82 Monizole - Caldos

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
su aplicación
Controlando Juntas tu bienestar

Gobierno de
Caldas

PRIMEIR

No 00205f.

@Empocaldas @empocaldas_oficial

empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Se declara como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR**

SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR**

RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JUAN DAVID JARAMILLO RENDÓN** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de



9 Carrero 23 # 75-82 Monizoles - Caldos

V. PBX: (+57) (6) 886 7080 NIT: 890.803.239-9



empecaldas
Disponibilidad Presupuestal

Gobierno de CALDAS
Presupuesto

No 00205 No 00205

f. _ @Empocaldas @@>empocaldas_oficial

empec@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Matricula Profesional. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Afiliación a seguridad social. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta económica. 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

11 SEP 2020

Para constancia se firma en Manizales a los

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante

JUAN DAVID JARAMILLO RENDÓN
Contratista

Vo. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General

Vo.Bo: **ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ**
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

Elaboró: **Juan Camilo Aristizabal Valencia.**

